



Recibido  
30/9/13  
10:21am



Presidencia de la República Dominicana  
Comisión Hípica Nacional  
Santo Domingo, República Dominicana  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"



## RESOLUCIÓN 20/2013.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El artículo XIX, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005;-----

**Visto:** El Decreto Presidencial No.176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario;-----

**Vistas:** Las Resoluciones 13/2013, d/f 9/8/2013; 14/2013, d/f 9/8/2013; 15/2013, d/f 9/8/2013; 16/2013, d/f 9/8/2013; y, 17/2013, d/f 9/8/2013;-----

**LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de junio de 2013, según el artículo 1, el Decreto Presidencial No.176-13, de fecha 21 de junio de 2013, se encargó a la Comisión Hípica Nacional de la operación y administración del Hipódromo V Centenario y de todas las actividades inherentes al hipismo en la Republica Dominicana; -----

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 6, del citado Decreto Presidencial No.176-13, la Administración del Hipódromo V Centenario, estará bajo la dirección y supervisión de la Comisión Hípica Nacional;-----

30 SEP 2013



Andrés Pacheco  
30-9-2013  
10:25 a.m.



30/9/13  
Totalizador



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*  
 Santo Domingo, República Dominicana  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

**CONSIDERANDO:** Que desde el 21 de junio de 2013, esta Comisión posee la operación y administración del Hipódromo V Centenario, además de las obligaciones que le confiere el Reglamento Hípico;-----

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución 13/2013, d/f 9/8/2013, distribuye entre los entes hípicos, en términos porcentuales los montos apostados en los diferentes tipos de jugadas, para las carreras realizadas en el Hipódromo V Centenario y El Camarero de Puerto Rico, a través del sistema del simulcasting. Así mismo, distribuye los montos generados por el fondo de transferencia, fruto del diferencial del cambio de moneda;-----

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución 14/2013, d/f 9/8/2013, establece el cobro de veinte pesos (RD\$20.00), por cada pool sellado para las carreras realizadas tanto en el Hipódromo V Centenario y El Camarero de Puerto Rico;-----

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución 15/2013, d/f 9/8/2013, asigna el fondo que resulta de los premios no cobrados (ticket purgados), para financiar los gastos de participación de la República Dominicana en el Clásico Internacional del Caribe;-----



**CONSIDERANDO:** Que la Resolución 17/2013, d/f 9/8/2013, dispone un aumento un aumento de tres pesos (RD\$3.00) en el precio de las combinaciones para que a partir del día 14 de agosto del año 2013, las jugadas al Pool (PK6) tanto de las apuestas a las carreras celebradas en nuestro país (Hipódromo V Centenario), como a las que se realicen vía Simulcasting en Puerto Rico (Hipódromo El Camarero de Puerto Rico) sea Dieciséis pesos con 00/100 (RD\$16.00) por combinación;-----

ce

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer los controles internos a las ventas realizadas de los diferentes tipos de apuestas, con la finalidad de que los valores sean distribuidos según lo establecen las resoluciones 13/2013, d/f 9/8/2013 y 15/2013, d/f 9/8/213; precitadas;-----

h

h

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la Republica Dominicana, con la facultad legal para modificar la



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*  
Santo Domingo, República Dominicana  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

distribución porcentual de las diferentes jugadas hípcas realizadas en el territorio dominicano;-----

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: DISPONER** como al efecto **DISPONE**, que los depósitos de las ventas de la asociación 1, de las carreras realizadas en el Hipódromo V Centenario y las retransmitidas a través del sistema del Simulcasting, deben ser realizados el día posterior de las carreras de caballos, en la cuenta bancaria No. 240-014803-6, del Banco del Reservas. Dicho deposito debe estar debidamente cuadrado con el reporte generado por el sistema del totalizador, definido con el nombre "**Agent Balance Report Association 1**", el cual desglosa el monto total vendido en cada una de las agencias que se encuentran ubicadas a lo interno del Hipódromo V Centenario;



**SEGUNDO: DISPONER** como al efecto **DISPONE**, que los depósitos de las ventas de la asociación 2, de las carreras realizadas en el Hipódromo V Centenario y las retransmitidas a través del sistema del Simulcasting, deben ser realizados el día posterior de las carreras de caballos, en la cuenta bancaria No. 240-014803-6, del Banco del Reservas. Dicho deposito debe estar debidamente cuadrado con el reporte generado por el sistema del totalizador, definido con el nombre "**Agent Balance Report Association 2**", el cual desglosa el monto total vendido en cada una de las agencias que se encuentran ubicadas a lo externo del Hipódromo V Centenario;

@

✓



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*  
Santo Domingo, República Dominicana  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

**TERCERO:** **DISPONER** como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria;

**CUARTO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a al Departamento SEA Hípico, al Departamento de Totalizador, al Departamento Administrativo del HVC, al Departamento de Contabilidad, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc., al Departamento Legal, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).-

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

**Lic. Manfred Codik,**  
-Presidente-



**Dr. Alejandro Debes Yamin,**  
-Vicepresidente-

**Cristian Otoniel Peña,**  
-Miembro-